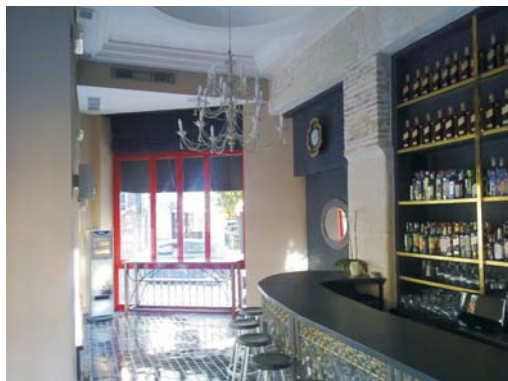


ACTIVIDADES



Todas las actividades o instalaciones (nuevas o existentes) que presenten focos ruidosos, deberán de adecuarse a los límites admisibles en materia de calidad acústica según el desarrollo de la Ley del Ruido (R.D. 1367/2007), así como los decretos autonómicos y ordenanzas locales.

A través del departamento de Ingeniería, AVANDEL elabora un **Estudio Acústico** de la actividad - o instalación - donde se analizan los focos ruidosos, se identifican los posibles futuros problemas de ruido y se plantean las medidas correctoras oportunas, en el caso necesario, para que la actividad obtenga la correspondiente **autorización** o **licencia administrativa**. De esta forma, no sólo se obtiene la documentación requerida por la administración, sino que se buscan soluciones en la fase previa a la puesta en funcionamiento de la actividad, ahorrando costes, tiempo y molestias antes de que se produzcan.

Cualquier **actividad** o **instalación** productora de ruido y vibraciones requiere para su autorización o licencia, la realización de un **Estudio Acústico**.

Mediante sus otros departamentos (mediciones acústicas y obras), AVANDEL tiene la capacidad de implementar las medidas correctoras proyectadas y **certificar**, a través de su **Laboratorio de Ensayos in situ** verificado conforme a la norma de calidad **UNE-EN ISO/IEC 17025:2005**, tanto dichas medidas como toda la actividad o instalación, al objeto de completar toda la documentación que la administración puede requerir para la autorización ambiental del Proyecto.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Bares, restaurantes, pubs, discotecas, supermercados, gimnasios, academias de baile, talleres, comercios al por menor, obradores, EDARs, ... y, en definitiva, cualquier actividad o instalación susceptible de producir ruidos.



Bares y Restaurantes

NORMATIVA

ESTATAL: Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre. Establece los niveles límites admisibles para este tipo de actividades, pero no exige la realización de Estudio Acústico, cuyo competencia responde a las autonomías.

ANDALUCÍA: Artículo 42 del Reglamento de Protección Contra la Contaminación Acústica (Decreto 6/2012, de 17 de enero), establece la exigencia y contenido mínimo de los Estudios.

El contenido mínimo del estudio responde a la Instrucción Técnica 3, apartado 2 del Decreto 6/2012: *Estudios acústicos de actividades sujetas a Calificación Ambiental y de las no incluidas en el Anexo de la Ley 7/2007.*



Supermercados

REFERENCIAS

AVANDEL, lleva más de 15 años realizando este tipo de Estudios, redactados por técnicos altamente cualificados en materia acústica y que permanentemente se renuevan para adaptarse a las normativas que se publican. Entre algunos de los Estudios Acústicos, puede destacar:

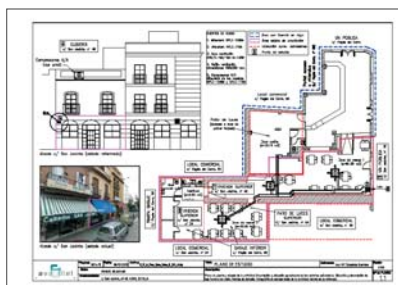
- Estudio acústico de actividades de centro deportivo - gimnasio en el Polígono Industria PISA (Sevilla).
- Estudio acústico de actividades de Lavandería Industrial de cadena hotelera.
- Estudio acústico de bar sin cocina y sin música en Sevilla.
- Estudio acústico de discoteca en Marchena (Sevilla).



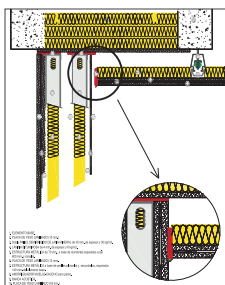
Gimnasios



Talleres



Estudio acústico. Propuesta de soluciones



Soluciones constructivas



Extractor de cocina



Compresores en cubierta



Comercios al por menor